

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 110014003046**2020-00291-00.**

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

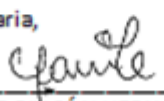
1. Modifíquese el poder para incoar la acción en el sentido de indicar la dirección de correo electrónico de la profesional del derecho. (Art. 5 Decreto 806 de 2020).
2. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo, la dirección electrónica mencionada par el demandado (inciso segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APGR

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 058 Fijado hoy 24 de julio de 2020 Secretaria,  YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ
--